

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, PAMPA HERMOSA Y COVIRIALI DE LA PROVINCIA DE SATIPO; Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN PARA LA COEJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LLAYLLA, COVIRIALI Y PAMPA HERMOSA, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN", CÓDIGO SNIP N° 330395.

N° 129 -2015 - GR- JUNIN/GGR

Conste con el presente documento, el convenio para la elaboración de expediente técnico y coejecución de obra del proyecto de inversión pública denominado "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LLAYLLA, COVIRIALI Y PAMPA HERMOSA, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN", CODIGO SNIP N° 330395, que celebran:

La **Municipalidad Distrital de Llaylla**, con RUC N° 20146672371; debidamente representada por el Ing. Saúl Rojas Malpartida, en su condición de Alcalde, identificado con DNI N° 40190119, con domicilio legal en la Av. Del Pangoa S/N, plaza principal de Llaylla; la **Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa**, con RUC N° 20191871449; debidamente representada por el Sr. Grudy Víctor Galindo Pariona, en su condición de Alcalde, identificado con DNI N° 20966897, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru S/N, plaza principal del Centro Poblado Menor de Mariposa; la **Municipalidad Distrital de Coviriali**, con RUC N° 20146675124; debidamente representada por el Sr. Alejandro Egoavil Noya, en su condición de Alcalde, identificado con DNI N° 20993073, con domicilio legal en Jr. Túpac Amaru s/n Coviriali, todos de la Provincia de Satipo, Región Junín, quienes en adelante se les denominará **LAS MUNICIPALIDADES**.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, que en sucesivo se denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N°363, distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Javier Yauri Salome, identificado con DNIN°20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 02 de enero de 2015.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N°27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- Ley N° 27292, ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo general y sus modificaciones
- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 27293, modificada por la ley N° 28802 ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- Resolución de contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N°003- 2011-EF/68.01, articulo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la obra del proyecto de competencia municipal exclusiva que señala, "Las unidades formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de

Doc: 1321674
Exp: 913426



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Ing. Saúl Rojas Malpartida
ALCALDE

GRUDY VÍCTOR GALINDO PARIONA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI
Alejandro Egoavil Noya
ALCALDE



los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13), a que se refiere el artículo 45 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva”.

Por medio de Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 125-2015.MDLL., celebrada el 21 de julio de 2015, la Municipalidad Distrital de Llaylla, ha aprobado la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante Acuerdo de Concejo.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, ha aprobado la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante Acuerdo de Concejo Nro 019-2015.CM/MDPH., celebrada el 22 de julio de 2015.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coviriali, ha aprobado la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante Acuerdo de Concejo Nro:45-A-2015-CR/MCD., celebrada el 17 de julio de 2015.

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías, y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyecto de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LAS MUNICIPALIDADES, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. **LA MUNICIPALIDAD distrital de Llaylla** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública, y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro gobierno que cuente con los profesionales y recursos.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo, **EL GOBIERNO REGIONAL** es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LAS MUNICIPALIDADES**.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS MUNICIPALIDADES y el **GOBIERNO REGIONAL** deciden co-ejecutar el proyecto de Inversión Pública denominado “**REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LLAYLLA, COVIRIALI Y PAMPA HERMOSA, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN**”, CODIGO SNIP N° 330395 en adelante

denominado **EL PROYECTO**, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes.

LAS MUNICIPALIDADES convienen en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, asumir las funciones de Unidad **coejecutora** del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública del presente Convenio de **co-ejecución** es lo que se detalla a continuación:



• **REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LLAYLLA, COVIRIALI Y PAMPA HERMOSA, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN, Código SNIP N° 330395.**

El cual cuenta con un monto de inversión de S/. 1,199, 476.3 Un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 30/100 Nuevos soles.

La co-ejecución estará definida según detalle:

Entidad	Descripción	Monto total de inversión	Estado situacional
Municipalidad distrital de Llaylla	<ul style="list-style-type: none"> - Formular el Expediente técnico, evaluar el Expediente técnico y aprobarlo; así como realizar los registros de consistencia y variaciones en la fase de inversión. - Comunicar y coordinar con LAS MUNICIPALIDADES y GOBIERNO REGIONAL la fecha de inauguración de la obra. - Designar a un residente de obra y supervisor, así como los demás profesionales necesarios para la ejecución de la obra. - Destinar la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra. - A la culminación de la obra del proyecto, la municipalidad distrital de Llaylla debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo al artículo N°211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 	195,208.25	Formulado Por ejecutar
Municipalidad distrital de Coviriali	<ul style="list-style-type: none"> - Destinar la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra. - Otorgar todas las facilidades para garantizar la culminación de la obra. 	193,878.24	Por ejecutar
Municipalidad distrital de Pampa Hermosa	<ul style="list-style-type: none"> - Destinar la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra. - Otorgar todas las facilidades para garantizar la culminación de la obra. 	187,267.44	Por ejecutar
Gobierno Regional Junín	<ul style="list-style-type: none"> - Aporte de Combustible según el detalle siguiente: - Distrito de Llaylla hasta 10,511.78 galones de petróleo diesel, - Distrito de Coviriali hasta 10,347.75 galones de petróleo diesel - Distrito de Pampa Hermosa hasta 10,953.36 galones de petróleo diesel. 	512,387.47	Por ejecutar

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

- Aporte de Combustible según el detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
 Ing. Saul Rojas Maipartida
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI
 GRUDY CALINDO TORION
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYLLA
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
 ALCALDE



- Distrito de Llaylla hasta 10,511.78 galones de petróleo diesel,
- Distrito de Coviriali hasta 10,347.75 galones de petróleo diesel
- Distrito de Pampa Hermosa hasta 10,953.36 galones de petróleo diesel.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

Son obligaciones y atribuciones de **LAS MUNICIPALIDADES**:

LAS MUNICIPALIDADES no podrán suscribir este tipo de convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación de inversión pública, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea porque llego a su término sin que sea prorrogado o por que fue resuelto.

LAS MUNICIPALIDADES no podrán formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LLAYLLA, COVIRIALI Y PAMPA HERMOSA, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN" Código SNIP N° 330395, dentro del plazo de ejecución del proyecto.

- **LAS MUNICIPALIDADES.** Darán facilidades durante la ejecución de la obra, en todos los tramos a ser trabajados. Del proyecto en mención.
- **LAS UNICIPALIDADES:** se harán cargo de la supervisión y gastos generales que ocasione la ejecución del presente proyecto.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de (02) dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por el gobierno regional en la ficha registro del proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Inversión Pública - MEF.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 30 días del mes de octubre del año 2015.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN


Abog. Javier YAURI SALOME
Gerente General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Ing. Saúl ROJAS MALPARTIDA
Alcalde Distrital

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAMPA HERMOSA


Sr. Grudy Víctor Gálindo Pariona
Alcalde Distrital

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COVIRIALI


Sr. Alejandro Egoavil Noya
Alcalde Distrital

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 DIC 2015


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL